Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓ : 41001-31-10-001-2023-00123- 00
DEMANDANTE : ORLANDO TRUJILLO TRUJILLO
DEMANDADO : CAROLINA XIMENA MUÑOZ

Neiva, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso proceder a fijar fecha para la audiencia en la cual se practicarán las pruebas solicitadas al interior del presente incidente y de contera se decidirá dicha solicitud anulatoria según lo previsto en el inciso tercero del Art. 129 del C.G.P, sino fuera porque el Despacho considera que no se hace necesario la práctica de los medios de convicción peticionados por el incidentalista en las etapas probatorias previstas para tal fin, pues con las pruebas oportunamente incorporadas al expediente luce viable establecer los hechos materia de debate según las voces del Art. 167 de la norma adjetiva e armonía con el Art. 164 ibídem.

Como corolario de lo antes expuesto, una vez en firme este proveído el Despacho decidirá de plano dicho solicitud anulatoria.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza